



publicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 129-2021/MPL-GM. PÁG. 01

Lambayeque, 11 de Agosto de 2021.

VISTO:

Papeleta de Infracción N°001473, Acta de fiscalización N°000791, Informe N° 001/2020-MPL-GM-SGFA-RRTR, Dictamen de Procedencia N° 049/2020-MPL-GM-SGFA, Nota de envío N° 10134/2020, Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA, Nota de envío N° 13109/2020, Resolución de Sub Gerencia N° 002-2021/MPL-GM-SGFA, Informe N° 040-2021/MPL-GM-SGFA, Proveído N° 1845-2021/MPL-GM, Informe Legal N° 062-2021/MPL-GAJ, Proveído N° 2375-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se *reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal*.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...), cuyas funciones establecidas se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A y ratificada con Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.

Que, con Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA de fecha 27 de noviembre de 2020, se Inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador, contra el Sr. LUIS ALBERTO BELLOSO SAAVEDRA, en condición de propietario del establecimiento comercial **VENTA DE GAS "SOLMAXS"**, ubicada en la calle Mz. D Lote 07-A- Los Geranios – Urb. Miraflores de esta ciudad por presuntamente infringir la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, con Código FA-001 (*Por carecer del Certificado de Autorización municipal de funcionamiento, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva de local*) la misma que es sancionada con el pago ascendente a IUIT, como la clausura definitiva.

Que, con Nota de envío N° 13109/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, el LUIS ALBERTO BELLOSO SAAVEDRA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 001/2020/MPL-GM-SGFA, señalando que la resolución se basa en el art. 13 de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, debido a que la norma en ningún momento señala textualmente que el inicio del trámite de la licencia prohíbe el desarrollo de la actividad comercial, asimismo la decisión tomada resulta atentatoria contra el derecho al trabajo de la recurrente y del personal que labora, por lo que se debe preferir a éste derecho constitucional, reconocido en el art. 22° de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta que las licencias de funcionamiento se encontraban en trámite. Señalando además, que su negocio se encontraba abierto por apoyo a los trabajadores que tenían que trabajar para obtener un ingreso económico y que estaba esperando que OSINERGMIN emitiera la autorización para poder solicitar su licencia

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 002-2021/MPL-GM-SGFA de fecha 16 de febrero de 2021 se resuelve en su artículo Primero, INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por LUIS ALBERTO BELLOSO SAAVEDRA, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 001/2020-MPL-GM-SGFA, del 27.11.2020 – Resolución de Inicio, concediendo un plazo de tres días hábiles para que subsane las omisiones advertidas.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 13 AGO 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 129-2021/MPL-GM. PÁG. 02

Que, con , Informe N° 040-2021/MPL-GM-SGFA de fecha 02 de junio del 2021, la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, remite todos los actuados para que se resuelva el recurso de apelación de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPI...

Que, con proveído N° 1845-2021/MPL-GM de fecha 07 de junio del 2021, el Gerente Municipal solicita revisión y emisión de Informe Legal para resolver el recurso de Apelación.

Que, con Informe Legal N° 062-2021/MPL-GAJ de fecha 30 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, basa su fundamento en que el artículo 217° del TUO de la LPAG señala: "217.2 Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo (...)" Por lo tanto la Resolución de Sub Gerencia N° 001/2020-GM-SGFA no es un acto impugnabile, recomendando de esta manera que se declare IMPROCEDENTE la apelación formulada.

Que, con proveído N° 2375-2021/MPL-GM de fecha 02 de agosto de 2021 el despacho de Gerencia Municipal remite documentación para la proyección de acto resolutivo correspondiente

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por el propietario del establecimiento comercial **VENTA DE GAS "SOLMAXS", LUIS ALBERTO BELLOSO SAAVEDRA** contra la Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA de fecha 27/11/2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la Vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al propietario del establecimiento comercial **VENTA DE GAS "SOLMAXS", LUIS ALBERTO BELLOSO SAAVEDRA** y áreas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
Interesado
Publicación
Archivo.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 13 AGO 2021

